



21

Exp.: ACIC - AAI - 2.031/06
10-AM-00027.4/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE CAMBIA LA TITULARIDAD Y MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA TAFIME, S.A., CON CIF: A-28095362, PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN POR INYECCIÓN A PRESIÓN DE PIEZAS DE ALUMINIO, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2007 y referencia nº 10/666702.9/07, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 18 de diciembre de 2007, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa TAFIME, S.A., con CIF A-28095362, ubicadas en el término municipal de Móstoles.

Segundo. Con fecha 12 de marzo de 2009 y referencia nº 10/113767.9/09, la empresa comunica el cambio de la razón social, presentando la documentación solicitada desde esta Dirección General para poder proceder al cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, con fecha 17 de abril de 2009 y referencia nº 10/179594.9/09.

Tercero. Con fecha 9 de marzo de 2010 y referencia nº 10/105476.9/10, TAFIME, S.L., solicita la modificación de alguno de los aspectos relacionados con el control de las emisiones atmosféricas establecidos en la Autorización Ambiental Integrada, tales como:

- La exención de realizar el análisis del parámetro "Aluminio", mediante tres medidas de una hora de duración cada una.
- El permiso para realizar el análisis "Partículas" según normas EPA en lugar de normas CEN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los titulares de las instalaciones deberán comunicar al órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada la transmisión de su titularidad.

Segundo. De conformidad con el apartado 1.2.4. del Anexo II de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, podrá modificar la periodicidad o las características de los controles atmosféricos

Tercero. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la modificación de las características de los controles periódicos atmosféricos de las instalaciones, no supone una modificación sustancial a efectos de la Autorización Ambiental Integrada.



Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

Proceder al cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada inicialmente a TAFIME, S.A., con CIF A-28095362, para la instalación de "Fabricación por inyección a presión de piezas de aluminio" en el término municipal de Móstoles, a favor de la nueva sociedad **TAFIME, S.L.**, con **CIF B-83352583**, a los efectos de las correspondientes responsabilidades, quedando ésta última subrogada en todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la Resolución de fecha 18 de diciembre 2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación de referencia.

Determinar, una vez se han evaluado las modificaciones propuestas por el titular, la no sustancialidad de las mismas, a efectos de la Autorización Ambiental Integrada.

Modificar los apartados 1.2.1. y 1.2.2. del Anexo II de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa TAFIME, S.A., remitida con fecha 21 de diciembre de 2007 y referencia nº 10/666702.9/07, correspondiente al número de expediente: AAI - 2.031/06, adjuntándose el texto completo del citado apartado modificado en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 18 de diciembre de 2007.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de abril de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL


Fdo.: José Trigueros Rodrigo

TAFIME, S.L.
C/ Regordoño, 24. Pol. Ind. Regordoño
28936 Móstoles (Madrid)



ANEXO

- 1.2.1. Se realizará bienalmente, a través de organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los siguientes parámetros:

Nº foco	Nombre	Parámetros
2	Horno fundición nº 2	Partículas
		CO
		NOx
		SO ₂
		Aluminio
3	Horno fundición nº 3	Partículas
		CO
		NOx
		SO ₂
		Aluminio
4	Horno fundición nº 4	Partículas
		CO
		NOx
		SO ₂
		Aluminio
5	Horno fundición nº 7 Extracción 1	Partículas
		CO
		NOx
		SO ₂
		Aluminio
6	Horno fundición nº 7 Extracción 2	Partículas
		CO
		NOx
		SO ₂
		Aluminio

Para calcular el valor medio diario de los parámetros a controlar, se realizará al menos una medida, en cada uno de los focos, con una duración mínima de 1 hora de funcionamiento de la actividad, durante una jornada laboral representativa.

- 1.2.2. Los muestreos y análisis de los contaminantes: Partículas y Aluminio, se llevarán a cabo con arreglo a normas CEN. Los muestreos y análisis de CO, NOx y SO₂ podrán llevarse a cabo bien con arreglo a normas CEN o bien mediante analizadores basados en células electroquímicas.